

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

105**TORREJÓN DE LA CALZADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

“DECRETO Nº 781/11. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Eusebio García Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales, considerando:

I. Que elegido Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Pleno de fecha 11 de junio de 2011, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad.

II. Que considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1 b) y 23 de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación de régimen local, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local, por tener una población superior a 5.000 habitantes.

III. Que por todo ello, esta Alcaldía,

HA RESUELTO

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde: D. Eusebio García Gómez
Concejales: D. Severiano Francisco. López López
D^a Felisa García Guijarro
D^a M^a Ángeles Rodríguez Jericó
D. Luis Sánchez Huerta

Segundo. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se convoque.

En Torrejón de la Calzada, a 15 de junio de 2011. Firmado y Rubricado. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Ante mí. LA SECRETARIA GENERAL.”

“DECRETO Nº 782/11. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

D. Eusebio García Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales, considerando:

I. Que elegido Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en Pleno de fecha 11 de junio de 2011, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

II. Que considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local y con el Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los Tenientes de Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

III. Que considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha 15 de junio del presente año ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno mediante Decreto.

Por todo ello, esta Alcaldía,

HA RESUELTO

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

1º Teniente de Alcalde: Sr. D. Severiano Francisco López López.

2º Teniente de Alcalde: Sra. D^a. Felisa García Guijarro.

3º Teniente de Alcalde: Sra. D^a M^a Ángeles Rodríguez Jericó

4º Teniente de Alcalde: Sr. D^a. LuíS Sánchez Huerta.

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

1º Teniente de Alcalde: Sr. D. Severiano Francisco López López.

2º Teniente de Alcalde: Sra. D^a. Felisa García Guijarro.

3º Teniente de Alcalde: Sra. D^a M^a Ángeles Rodríguez Jericó

4º Teniente de Alcalde: Sr. D^a. LuíS Sánchez Huerta.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, se establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia y designación al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Torrejón de la Calzada a 15 de junio de 2011. En Torrejón de la Calzada, a 15 de junio de 2011. Firmado y Rubricado. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Ante mí. LA SECRETARIA GENERAL.”

“DECRETO Nº 783/11. DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

D. Eusebio García Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales, considerando:

I. Que elegido Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Pleno del día 11 de junio de 2011, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

II. Que considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía

HA RESUELTO

Primero. Efectuar a favor del Concejal Sr. D. Severiano Francisco López López, una delegación de atribuciones de gestión y propuesta de resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación respecto de las concejalías y de los campos de actuación que, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas, excluidas todas las competencias que son indelegables según el Art. 21 apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Concejal Sr. D. Severiano Francisco López López:

- Concejalía de Hacienda
- Concejalía de Vivienda
- Concejalía de Empleo
- Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Concejalía de Seguridad, Policía y Protección Civil

Segundo. Esta delegación de competencias a favor del citado Concejal a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección política del Área correspondiente, así como su gestión y las propuestas de resolución que sean pertinentes. Asimismo, la delegación comprenderá la gestión Económica de Presupuesto incluyendo la facultad de disponer gastos hasta 18.000 € inclusive, de conformidad con el art. 21.1 f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 21.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las propuestas de resolución adoptadas por el Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 15-06-2011”

Las propuestas de resolución que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. Asimismo, Alcaldía podrá dictar y efectuar instrucciones en relación del ejercicio de la delegación a efectos de su coordinación.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.



Sexto. Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Torrejón de la Calzada a 15 de junio de 2011. En Torrejón de la Calzada, a 15 de junio de 2011. Firmado y Rubricado. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Ante mí. LA SECRETARIA GENERAL.”

“DECRETO Nº 784/11. DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

D. Eusebio García Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales, considerando:

I. Que elegido Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Pleno del día 11 de junio de 2011, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

II. Que considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía

HA RESUELTO

Primero. Efectuar a favor del Concejal Sr D^a. Felisa García Guijarro, una delegación de atribuciones de gestión y propuesta de resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación respecto de las concejalías y de los campos de actuación que, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas, excluidas todas las competencias que son indelegables según el Art. 21 apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Concejal Sr. D^a. Felisa García Guijarro,

- Concejalía de Servicios Sociales
- Concejalía del Mayor.
- Concejalía de la Mujer e Igualdad.
- Concejalía de Familia.

Segundo. Esta delegación de competencias a favor del citado Concejal a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección política del Área correspondiente, así como su gestión y las propuestas de resolución que sean pertinentes.

Tercero. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 21.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las propuestas de resolución adoptadas por el Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 15-06-2011”

Las propuestas de resolución que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. Asimismo, Alcaldía podrá dictar y efectuar instrucciones en relación del ejercicio de la delegación a efectos de su coordinación.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Torrejón de la Calzada, a 15 de junio de 2011. Firmado y Rubricado. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Ante mí. LA SECRETARIA GENERAL.”

“DECRETO Nº 785/11. DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

D. Eusebio García Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales, considerando:

I. Que elegido Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Pleno del día 11 de junio de 2011, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

II. Que considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía

HA RESUELTO

Primero. Efectuar a favor del Concejal Sr D^a. M^a Ángeles Rodríguez Jericó, una delegación de atribuciones de gestión y propuesta de resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación respecto de las concejalías y de los campos de actuación que, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas, excluidas todas las competencias que son indelegables según el Art. 21 apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Concejal Sr. M^a Ángeles Rodríguez Jericó,

- Concejalía de Educación.
- Concejalía de Cultura y Formación.
- Concejalía de Comercio e Industria.
- Concejalía de Participación Ciudadana.

Segundo. Esta delegación de competencias a favor del citado Concejal a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección política del Área correspondiente, así como su gestión y las propuestas de resolución que sean pertinentes.

Tercero. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 21.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las propuestas de resolución adoptadas por el Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 15-06-2011”

Las propuestas de resolución que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. Asimismo, Alcaldía podrá dictar y efectuar instrucciones en relación del ejercicio de la delegación a efectos de su coordinación.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Torrejón de la Calzada, a 15 de junio de 2011. Firmado y Rubricado. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Ante mí. LA SECRETARIA GENERAL.”

“DECRETO Nº 798/11. DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

D. Eusebio García Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales, considerando:

I. Que elegido Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Pleno del día 11 de junio de 2011, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

II. Que considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía

HA RESUELTO

Primero. Efectuar a favor del Concejales Sr D. Luís Sánchez Huerta, una delegación de atribuciones de gestión y propuesta de resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación respecto de las concejalías y de los campos de actuación que, se recogen en continuación en relación con cada una de ellas, excluidas todas las competencias que son indelegables según el Art. 21 apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Concejales Sr. Luís Sánchez Huerta,

- Concejalía de Juventud.
- Concejalía de Deporte.
- Concejalía de Festejos.
- Concejalía de Transportes.
- Concejalía de Nuevas Tecnologías.
- Concejalía de Obras, Servicios y Mantenimiento Urbano.

Segundo. Esta delegación de competencias a favor del citado Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección política del Área correspondiente, así como su gestión y las propuestas de resolución que sean pertinentes.

Tercero. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 21.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.



Cuarto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las propuestas de resolución adoptadas por el Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 15-06-2011”

Las propuestas de resolución que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. Asimismo, Alcaldía podrá dictar y efectuar instrucciones en relación del ejercicio de la delegación a efectos de su coordinación.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Torrejón de la Calzada, a 15 de junio de 2011. Firmado y Rubricado. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Ante mí. LA SECRETARIA GENERAL.”

“DECRETO Nº 799/11. DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

D. Eusebio García Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales, considerando:

I. Que elegido Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Pleno del día 11 de junio de 2011, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

II. Que considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía

HA RESUELTO

Primero. Efectuar a favor del Concejal Sr D^a Antonia Villalba Díaz, una delegación de atribuciones de gestión y propuesta de resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación respecto de las concejalías y de los campos de actuación que, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas, excluidas todas las competencias que son indelegables según el Art. 21 apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Concejal Sr. Antonia Villalba Díaz,

- Concejalía de Medio Ambiente.
- Concejalía de Parques y Jardines.
- Concejalía de Limpieza y RSU.
- Concejalía de Sanidad y Consumo

Segundo. Esta delegación de competencias a favor del citado Concejal a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección política del Área correspondiente, así como su gestión y las propuestas de resolución que sean pertinentes.

Tercero. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 21.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las propuestas de resolución adoptadas por el Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 15-06-2011”

Las propuestas de resolución que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. Asimismo, Alcaldía podrá dictar y efectuar instrucciones en relación del ejercicio de la delegación a efectos de su coordinación.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.



Sexto. Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Torrejón de la Calzada, a 15 de junio de 2011. Firmado y Rubricado. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Ante mí. LA SECRETARIA GENERAL.”

En Torrejón de la Calzada, a 18 de julio de 2011.—El alcalde-presidente, Eusebio García Gómez.

(03/26.977/11)